

SECRETARÍA
AÑO XIII

2013/10/004/0/362

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 17 SEP 2013.

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de los trabajos denominados: "Construcción de un 35% de un tramo de 60m del muelle 2 en el Puerto de La Paloma".-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la firma SACEEM, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de setiembre de 2011, como resultado de la Compra Directa por Excepción N°1016/11, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía.-----

II) Que la citada Unidad Ejecutora promueve ampliar el contrato original, por un plazo de 10 (diez) meses, siendo el objeto de la obra la construcción de una facilidad para la pesca artesanal en el Puerto de La Paloma, la cual tendrá dos resultados: 1) organizar toda la operativa de la pesca artesanal dentro del puerto, liberando los espacios del muelle 2, recientemente construido para la actividad comercial, y 2) generar un área de fuerte interés turístico que mejorará sustancialmente la oferta de La Paloma, en cuanto a tener una zona de venta de pescado fresco al turista, similar a lo que ocurre en el Puerto de Punta del Este.-----

III) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Hidrografía, emitió el Documento de Afectación del Gasto N°401, para atender el costo de los trabajos ampliatorios de que se trata, en el presente Ejercicio.-----

IV) Que la empresa SACEEM prestó su conformidad al respecto, adjuntando a las presentes actuaciones, cotización de los trabajos detallados.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2013-17-1-0004401), al tomar la

intervención que le compete, observó el gasto de que se trata, manifestando que el vicio que afecta a la contratación originaria que motivara oportunamente la observación de dicho Tribunal, se extiende a la ampliación de obrados e impide su intervención.-----

CONSIDERANDO: que en virtud de tratarse de trabajos de indudable necesidad para la operativa normal del Puerto de La Paloma, se estima conveniente insistir en el gasto de que se trata.-----

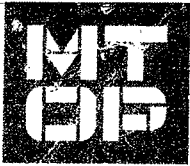
ATENTO: a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Amplíase -insistiéndose en el gasto- por un plazo de 10 (diez) meses y por la suma de \$49:608.445 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco), equivalente a un 100% del contrato básico original, correspondiente a los trabajos denominados: "Construcción de un 35% de un tramo de 60m del muelle 2 en el Puerto de La Paloma", adjudicados a la firma SACEEM, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de setiembre de 2011, como resultado de la Compra Directa por Excepción N°1016/11, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía.-----

2°.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma total a valores básicos, incluido Imprevistos de \$49:608.445 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco), exento de IVA por tratarse de un Recinto Aduanero Portuario, más \$2:492.721 (pesos uruguayos dos millones



cuatrocientos noventa y dos mil setecientos veintiuno) para Leyes Sociales.-----

Las citadas erogaciones, más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 757, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2013 y siguientes.-----

3°.- Estímase una ejecución de \$20:000.000 (pesos uruguayos veinte millones), para el presente Ejercicio.-----

4°.- Establécese que la notificación de la presente Resolución a la firma adjudicataria, será a todos los efectos legales, la ampliación del Contrato de Obra Pública de referencia, siendo sus derechos y obligaciones, los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivo y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Dispónese que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, a través de los documentos de estilo en la Tesorería de la Dirección Nacional de Hidrografía. La omisión de la referida disposición se tendrá por incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.-----

6°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho, siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República

